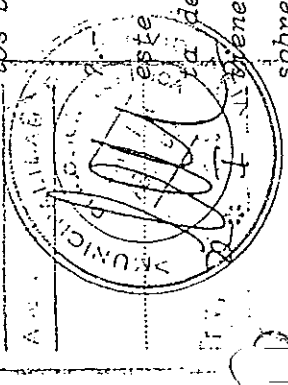




MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

al vencimiento del plazo primitivo o prorrogado. Al término del contrato los bienes deberá ser restituído en las mismas condiciones en que se entrega , salvo los deterioros provenientes de la naturaleza o de su uso legítimo.

6.- La comodataria se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble y bienes muebles , dejándose constancia para estos efectos que el contrato se celebra en su exclusivo beneficio. Los gastos de mantención y reparación de los bienes serán de cargo de la comodataria.



No obstante lo dispuesto en la cláusula quinta de este instrumento , la comodante podrá exigir la restitución inmediata de los bienes en los siguientes casos: a) si ha terminado o no tiene lugar el servicio para la cual se ha prestado, y b) si sobreviene a la Municipalidad de Providencia una necesidad imprevista y urgente de ellos.

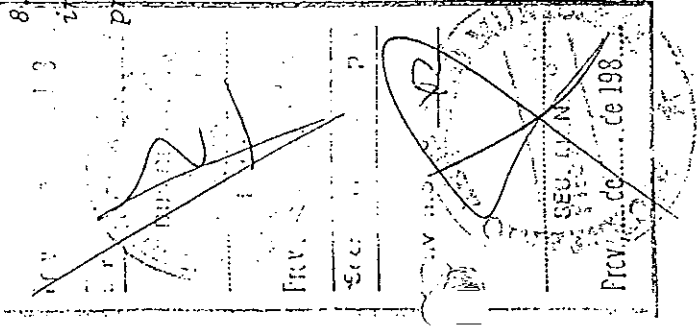
8.- Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento , las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

AGENCIA JURIDICA  
SOCIETAT S.A.  
Providencia, R.d.I. 1987

*Edgardo*

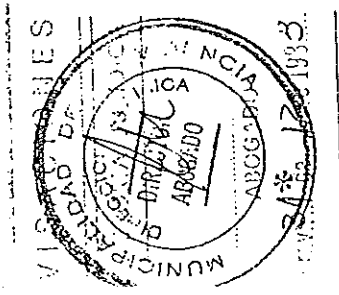
*[Signature]*

*[Signature]*



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

GFL/MSA.-



En Providencia a 31 DIC 1985 entre la I. Municipalidad de Providencia, representada por su Alcaldesa doña Carmen Grez de Anrique, chilena, casada, cédula de identidad N° 3.017.089-K de Santiago, y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia representada por don Ernesto Lezaeta Huerta, chileno, casado, empleado, cédula de identidad N° 2.633.738-0 de Santiago, ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N° 963, se ha convenido lo siguiente :

- 1.- Mediante convenio de fecha 1 de Febrero de 1985, la Municipalidad de Providencia entregó en comodato a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia en inmueble ubicado en Monseñor Sotero Sanz N° 60, destinado al funcionamiento del Liceo A-43.-
- 2.- Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el comodato señalado en el número anterior, en el sentido que los gastos de mejoramiento y reparación del inmueble mencionado serán de cargo de la Municipalidad de Providencia, a contar de esta fecha, continuando la mantención a cargo de la Corporación.-
- 3.- En lo no modificado el comodato mencionado mantiene su plena vigencia.
- 4.- El presente instrumento se extiende en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.-

ASESORIA JURIDICA  
 FECHA CONFECCION: CONTRATO  
 Providencia, 31 de 12 1985

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*